San José, 20 de diciembre de 2013.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veinte de diciembre del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández Lobo, Luis Fernando Salazar Alvarado y Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

	Sentencia 2013 - 017055. Expediente 12-006095-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas,
1	Riego Y Avenamiento, Director Del Servicio Nacional De Salud Animal, Director Ejecutivo
	Del Servicio Fitosanitario Del Estado, Director Ejecutivo Del Sistema Nacional De Áreas
1	De Conservación, Ministerio de Ambiente y Energía. No ha lugar a la gestión formulada.
	Rindan informe el Ministro de Ambiente y Energía; Subgerente General del Instituto
	Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; Directora Ejecutiva del Servicio
	Fitosanitario del Estado; y Ministra de Salud, sobre lo expuesto en el considerando IV
	de ésta resolución.
	Sentencia 2013 - 017056. Expediente 12-011902-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos MINISTERIO DE educación
2	Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública.
_	No ha lugar a la gestión formulada. Estése el amparado a lo resuelto en las
	resoluciones interlocutorias número 2013-4059 de las 09:45 horas del 27 de marzo de
	2013 y 2013-9875 de las 14:45 horas del 23 de julio de 2013.
	Sentencia 2013 - 017057. Expediente 13-008575-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Educación Pública. Se le reitera a
3	Ministro de Educación Pública, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la
3	sentencia número 2013-12467 de las 09:05 horas del 20 de septiembre de 2013, con la
	advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si
	no lo hiciere.

Sentencia 2013 - 017058. Expediente 13-008675-0007-CO. A las nueve Horas con cimo minutos. Recurso de amparo contra Director De Adaptación Social, Director De La Clinica, Del Centro de Atención Institucional La Reforma, Director Del Ámbito De Convivencia D Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Del Área Rectora De Salud Alajuela 2 Del Ministerio De Salud, Director Del Laboratorio. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Ministra de Justicia y Paz, Viceministra de Asuntos Penitenciarios, Director General de Adaptación Social y Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, cumplir lo ordenado por el Ministerio de Salud en las órdenes sanitarias números OS-CN-ARS-A2-064-2013 del 25 de septiembte de 2013, OS-ARS-A2-081-2013 del 21 de octubre de 2013, y CN-ARS-A2-085-2013 del 21 de octubre de 2013, a efectos de solventar los problemas aquí acusados. Para garantizar el cumplimiento de lo señalado, se ordena a Ministra de Salud y Director de la Dirección del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, mantener la labor de supervisión sobre el acatamiento de las órdenes sanitarias dictadas en contra del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se importar prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Hn lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ministra de Justicia y Paz, Ministra de Salud, Viceministra de Asuntos Penitenciarios, Director General de Adaptación Social, Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, y Director de la Dirección del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Comuníquese.

Sentencia 2013 - 017059. Expediente 13-009031-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Departamento de Control De Pagos Ministerio de Educación Pública. No ha lugar a la gestión formulada.

Sentencia 2013 - 017060. Expediente 13-010720-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Ministro De Obras Públicas Y Transportes, Viceministra De Obras Públicas Y Transportes. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a

los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. 🛠 declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Sentencia 2013 - 017061. Expediente 13-010959-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Paraiso, Director De Conservación Vial De Turrialba, Director Ejecutivo Del Consejo Nacional De Vialidad. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación al derecho a una justicia pronta y cumplida en sede administrativa, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-Sentencia 2013 - 017062. Expediente 13-011070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Área Rectora De Salud Puriscal del Ministerio de Salud. Se declara sin lugar el recurso. Sentencia 2013 - 017063. Expediente 13-011377-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Administradora De La Sucursal De La Caja Costarricense de Seguro Social En Poas, Encargada De Pensiones De La Sucursal De La Caja Costarricense de Seguro Social, De Poas, Servicio De Farmacia De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se corrigen los errores materiales que existen en la sentencia número 2013-16157 de las 9:05 del 6 de diciembre de 2013, eh el siguiente sentido: a) El encabezado del voto de cita, deberá leerse de la siguiente forma, y no como incorrectamente se consignó: Recurso de amparo que se tramita en expediente número 13-011377-0007-CO, interpuesto contra LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.; b) La parte dispositiva de la sentencia mencionada, deberá leerse de la siguiente forma, y no como se consignó en forma errónea: Se declara con lugar el recurso Se anula el procedimiento administrativo tramitado por la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Poás, para la anulación de la pensión de la amparada por el Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, y que iniciara por resolución número RNC-500650017-2013 del 21 de mayo de 2013. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

7

administrativo.

Sentencia 2013 - 017064. Expediente 13-011434-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuelita, Ministro (1777) De Salud, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Alajuelita. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidenta del Concejo Municipal de Alajuelita, que en forma inmediata tome las medidas necesarias para que la gestión de los recurrentes de 10 fecha 6 de septiembre de 2013, sea contestada según corresponda. Se pone en conocimiento de la citada recurrida, el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal. Sentencia 2013 - 017065. Expediente 13-011737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Junta De Desarrollo Regional De La Zona Sur. Se declara con lugar el recurso por lesión al artículo 30 de la Constitución Política. Se ordena al Presidente de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique la gestión presentada. Se condena a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que 11 sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir. dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En demás extremos se declara sin lugar el recurso. Sentencia 2013 - 017066. Expediente 13-011815-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Asociación Acueducto San Rafael Instituto 12 Nacional de Vivienda y Urbanismo, San Isidro Peñas Blancas. Se declara sin lugar el recurso. Sentencia 2013 - 017067. Expediente 13-012138-0007-CO. A las nueve heras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Almacenes El Gollo, Presidente De Gextiona S.A., 13 Presidente De La Junta Directiva Del Gallo Más Gallo. Se declara sin lugar el recurso. Sentencia 2013 - 017068. Expediente 13-012167-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Gestión De Asociaciones Administradoras De Acueductos Rurales De La Subgerencia De Sistemas, Propietario Del Refugio De Perros 14 "territorio De Zaguates". Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Director del Área Rectora de Salud Alajuela 1 del Ministerio de Salud, plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, gire las medidas y órdenes necesarias para detener la contaminación con materia fecal que recibe

la quebrada cercana a la propiedad donde se ubica Tierra de Zaguates. Además, securio ordena realizar dentro del mismo plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, la medición sónica pertinente para establecer si existe contaminación de ese tipo en el refugio de animales, debiendo girar en el acto las órdenes necesarias para remediar la situación (de ser necesario). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artícu o 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba complir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condera al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Director del Área Rectora de Salud Alajuela 1 del Ministerio de Salud, en forma personal.—

Sentencia 2013 - 017069. Expediente 13-012169-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área De Desarrollo Factor Humano, Sub Área Postgrados Y Campos Clínicos y Docencia, Director Ejecutivo De La Caja Costarricense De Seguro Social, Director Ejecutivo Del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Hospital. Se declara sin lugar el recurso.-

15

16

17

18

Sentencia 2013 - 017070. Expediente 13-012239-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Directora De La Defensa Pública De San José, Juez Supernumerario de Ejecución de la Pena de Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017071. Expediente 13-012476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Recursos Humanos Ministerio de Seguridad Pública, Ministro De Seguridad Pública. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013 - 017072. Expediente 13-012477-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Colegio Nocturno De Palmares De Daniel Flores De Pérez Zeledón. Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por violación a los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso. En consecuencia, se anula la nota consignada en el cuaderno de comunicaciones de y la Boleta de Informe al Padre de Familia confeccionada, ambas de 8 de octubre de 2013, así como todos los subsiguientes actos y resoluciones emitidas con ocasión de los

			6
		_	IPREMA DA
1	procedimientos disciplinarios Nos. 2013-DPCNP-01 y 2013-DPCNP-02 iniciad	os on contra do	
	éstas últimas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se conder	uc,	
	pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirve		
	a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de		
	administrativo. Los Magistrado Armijo Sancho y Cruz Castro ponen nota. No		
	Sentencia 2013 - 017073. Expediente 13-012511-0007-CO. A las nueve h	_	_
19	minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De		ļ.
-	declara sin lugar el recurso.	runtarenas. Se	
	Sentencia 2013 - 017074. Expediente 13-012651-0007-CO. A las nueve h	an aine	
	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones A		
20	Tercer Circuito Judicial De San José, Desamparados, Jueza De Pensiones A		
	Pérez Zeledón. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuniquese a todas las p		
	Sentencia 2013 - 017075. Expediente 13-012687-0007-CO. A las nueve h		
	minutos. Recurso de amparo contra Administración De Condominio Claretia		
21	Mercedes Norte, Presidente De La junta Directiva De Condominio Horizont	,	
	Claretianao II. No ha lugar a la gestión formulada.	ar Residenciar	
	Sentencia 2013 - 017076. Expediente 13-012735-0007-CO. A las nueve he	was son since	
22	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General Centro		
	Institucional Reforma, Director Régimen Máxima Seguridad, Jefe Del Ámbi		
	Atención Institucional La Reforma. No ha lugar a la gestión formulada.	to E Centro de	
	Sentencia 2013 - 017077. Expediente 13-012800-0007-CO. A las nueve ho	raa oon ainaa	
	minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Agencia Instituto Co:		
	Electricidad Orotina, Director División De Capital Humano Instituto Co		
	Electricidad. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Coordinador		
İ	Servicios Telecomunicaciones de Orotina del Instituto Costarricense de	*	
	bajo pena de desobediencia, que en forma inmediata a la notificación de	1	
23	gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén der	`	
	de sus atribuciones y de sus competencias para devolver el monto deducido		
	la accionante. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad a		
	costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de		
	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de l	1	
	administrativo.	io concencioso	
	Sentencia 2013 - 017078. Expediente 13-012807-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco	
24	minutos. Recurso de amparo contra Área De Salud De Colorado, Caja Co	l '	
	Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.		
	Sentencia 2013 - 017079. Expediente 13-012940-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco	
	minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio	l l	
25	Pública, Directora De La Dirección De Leyes Y Decretos De La Pres.	1	
	República, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio		
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Coordinadora de la Unidad Cobros del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación y a la Directora de la Dirección de Leyes y Decreto de la Presidencia de la República, proceder a realizar las gestiones necesarias dentro del ejercício de sus competencias para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución se le pague las prestaciones legales que le corresponden a la recurrente. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumpl.r, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.—

Sentencia 2013 - 017080. Expediente 13-012990-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra M.R.J. Se declara sin lugar el recurso

Sentencia 2013 - 017081. Expediente 13-012995-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De Puntarenas, Intendente Municipal Del Concejo Municipal Del Distrito De Lepanto. Se declara con lugar el recurso. Se anulan las amonestaciones impuestas a la recurrente según oficios N°IM-237-2013 del 01, IM-241-2013 del 05 e IM-243-2013 de 06, todos de noviembre de 2013. Se restituye a la amparada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena a la Municipalidad de Lepanto al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.

27

28

Sentencia 2013 - 017082. Expediente 13-013065-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Transporte Público, Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director Ejecutivo el primero y Jefe de la Unidad de Impugnaciones la segunda, ambos del Consejo de Seguridad Vial anular la resolución de las 10:00 hrs. del 08 de julio del 2013 y conceder a la amparada el plazo para plantear la impugnación administrativa procedente en contra de la boleta de citación número 2-2013-512000246. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso

		1	
		٠,٠	CREMA DE
		16	8
		6	子変する
1	administrativo. Notifíquese a Director Ejecutivo el primero y Jefe d	ပြင် Lo Hodelad de	C SE
	Impugnaciones la segunda, ambos del Consejo de Seguridad Vial EN FORMA P		POSPATICE.
-	Sentencia 2013 - 017083. Expediente 13-013099-0007-CO. A las nueve h		_
	minutos. Recurso de amparo contra Intendente Del Distrito De Paquera,		
29	Consejo De Distrito De Paquera. Se declara sin lugar el recurso. El Ma		
	Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta se	_	
	Sentencia 2013 - 017084. Expediente 13-013105-0007-CO. A las nueve h		4
İ	minutos. Recurso de amparo contra Directora General Del Ministeri		
30	Exterior, Ministra Del Ministerio De Comercio Exterior. Se declara		I .
	recurso	22 20902 02	İ
	Sentencia 2013 - 017085. Expediente 13-013126-0007-CO. A las nueve h	pras con cinco	-
31	minutos. Recurso de amparo contra Juez Coordinador Del Juzgado De Cob		
	Circuito Judicial De San José. No ha lugar a la gestión formulada.		
	Sentencia 2013 - 017086. Expediente 13-013145-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco	•
	minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Institut		
32	Seguros, Subgerente Encargado De La División Médica Del Instituto Nacion	al De Seguros.	
	Se declara sin lugar el recurso.	_	
ļ	Sentencia 2013 - 017087. Expediente 13-013165-0007-CO. A las nueve he	ras con cinco	
	minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atención	Institucional	
	La Reforma, Director Médico De La Clínica Del Centro De Atención In	stitucional La	
	Reforma. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Director	del Centro de	
	Atención Institucional La Reforma, al Director de la Clínica del Cent	ro de Atención	
ĺ	Institucional La Reforma y al Director General del Hospital de San Rafae	l de Alajuela,	
	que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinente		
ļ	amparado, se le efectúe, dentro de los TRES MESES SIGUIENTES a la comuni		
	resolución, el procedimiento quirúrgico ordenado desde el mes de agosto	·	
į	conformidad con el criterio de su médico tratante. Dentro del mismo	-	
33	efectuársele el examen de Rayos X de cráneo que se le prescribió y deber		
	por un Médico Especialista en Neurología. Se advierte a los recu	l	
	conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la		
	Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte		
	multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dic		
	un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre	· -	
	no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Se pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sir	Γ Ι	
	esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de		ı
	administrativo. Notifíquese esta resolución a Director del Centro		
	Institucional La Reforma, Director de la Clinica de ese mismo Centro y Di		
	del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	recent delicial	

Sentencia 2013 - 017088. Expediente 13-013179-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, Directora Del Servicio De Farmacia Del Hospital Calderon Guardia, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena al Director General, y Jefe del Servicio de Cardiología, y Directora del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Calderón Guardia, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarridense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Director General, Jefe del

34

37

Calderón Guardía. Comuníquese.-

Sentencia 2013 - 017089. Expediente 13-013218-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Desamparados, Director Del Área Rectora De Salud De De Desamparados Del Ministerio De Salud. Se declara sin lugar el recurso.

Servicio de Cardiología, y Directora del Servicio de Farmacia, todos del Hospital

Sentencia 2013 - 017090. Expediente 13-013246-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente La Cueva Club Campestre. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017091. Expediente 13-013303-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital San Juan De Dios, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefa Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que al amparado, dentro del plazo de OCHO MÁAS contado a partir de la notificación de esta resolución, el Medicamento TIENTINE de conformidad con el criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de

amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más o VSTITU gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las STARNO costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.

Sentencia 2013 - 017092. Expediente 13-013306-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Servicio De Ortopedia Del Hospital Calderon Guardia, Jefe Servicio De Ortopedia Hospital Calderon Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

38

39

40

Sentencia 2013 - 017093. Expediente 13-013316-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado De Ejecución De La Pena De Alajuela, Juez Del Juzgado De Ejecución De La Pena De Cartago, Juez Del Tribunal Penal De Juicio Del Primer Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013 - 017094. Expediente 13-013476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena al Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarian los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan

	razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos	s salariales.
	Sentencia 2013 - 017095. Expediente 13-013534-0007-CO. A las nueve h	
41	minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado De Familia De Libe	ria, Presidente
	Del Tribunal De La Inspección Judicial. Se declara sin lugar el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017096. Expediente 13-013535-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Educación Pública. Se de	lara con lugar
42	el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuici	os causados con
	los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidar	n en ejecución
	de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	
	Sentencia 2013 - 017097. Expediente 13-013556-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
43	minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Dota.	Se declara sin
	lugar el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017098. Expediente 13-013558-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atenció	n Institucional
	La Reforma, Supervisor De Seguridad Del Ámbito F Máxima Seguridad	Del Centro De
	Atención Institucional La Reforma. Se declara con lugar el recurso.	Se ordena a la
	Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, que dentr	o del plazo de
	ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, le	suministre el
	nombre de las funcionarias encargadas de la requisa de ingreso	a ese centro
44	penitenciario el 7 de septiembre de 2013. Se advierte a la recurrida que	de conformidad
	con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Con	stitucional, se
	impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	multa, a quien
	recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recu	
	no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté	más gravemente
	penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios c	
	hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidar	
	de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta re	
	Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, en forma pers	
ſ	Sentencia 2013 - 017099. Expediente 13-013593-0007-CO. A las nueve h	
	minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recurso	
	Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministeri	
	Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al deb	
	ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Contro	ŀ
45	Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS conta	
	la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin	
	la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se	
	rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de i	
	hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo	
	que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de l	a Jurisdicción

Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta díde multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en mos recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017100. Expediente 13-013611-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Control De Pagos Del Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017101. Expediente 13-013622-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Personal Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio de Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.

46

Sentencia 2013 - 017102. Expediente 13-013628-0007-CO. A las nueve horas con cince minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Minister Por De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, dands y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017103. Expediente 13-013662-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

48

contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017104. Expediente 13-013673-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

Sentencia 2013 - 017105. Expediente 13-013687-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o ho la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demis, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios

51

causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017106. Expediente 13-013735-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017107. Expediente 13-013742-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Depto. De Ingeniería Y Operaciones De La Municipalidad De Goicoechea. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Director de Ingeniería y Operaciones de la Municipalidad de Goicoechea, que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la comunicación de esta resolución entregue al amparado la información solicitada desde el 23 de octubre de 2013. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente pena do. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con

52

	los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidará	n en ejecució
	de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resoluc	ión a Director
	de Ingeniería y Operaciones de la Municipalidad de Goicoechea, EN FORMA E	ERSONAL.
	Sentencia 2013 - 017108. Expediente 13-013779-0007-CO. A las nueve he	ras con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director Del Consejo Técnico De Valorad	ión Del Centro
54	De Atención Institucional De La Reforma, Director General De Adap	ación Social,
	Director General Del Centro De Atención Institucional De La Reforma, Jus	z De Ejecución
	De La Pena De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017109. Expediente 13-013786-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr.	Rafael Ángel
	Calderón Guardia, Servicio De Ortopedia Hospital Calderon Guardia, Jefe I	el Servicio De
	Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara	con lugar el
55	recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago	de las costas,
	daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a	la presente
	declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de s	entencia de lo
	contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declar	a sin lugar el
	recurso,	
	Sentencia 2013 - 017110. Expediente 13-013790-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Área Técnica De Acu	eductos De La
	Municipalidad De Cartago, Director Del Acueducto Municipal De La Mu	nicipalidad De
	Cartago. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Urbina Rojas,	en su calidad
	de Coordinador del Área Técnica de Acueductos de la Municipalidad de Car	tago o a quien
	ocupe el cargo resolver y comunicar la gestión de información pedida por	el recurrente
	el 01 de noviembre de 2013 en el plazo de tres días a partir de la comuni	
	sentencia. Se le advierte a Julio Urbina Rojas, en su calidad de Coordi	
56	Técnica de Acueductos de la Municipalidad de Cartago que de no acatar l	1
	incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el art	1
	Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos año	1
	a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	I
	dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumpli	1 1
	el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad	I
	pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sir	1
	esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	lo contencioso
	administrativo. Comuniquese.	
	Sentencia 2013 - 017111. Expediente 13-013795-0007-CO. A las nueve ho	1
57	minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente., Di	1
	Servicio Civil., Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Públ	ica. Se tiene
	por desistido el recurso. Archívese el expediente	
58	Sentencia 2013 - 017112. Expediente 13-013807-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco



minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017113. Expediente 13-013822-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto De Desarrollo Rural. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, que adopte las medidas necesarias para que, de manera inmediata, se atienda la solicitud planteada por el recurrente el dieciocho de octubre de dos mil trece. Lo anterior bajo la advertencía que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuícios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Presidente Ejecutivo de. Instituto de Desarrollo Rural, en forma personal.-

59

61

Sentencia 2013 - 017114. Expediente 13-013840-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director De La Dirección General De Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017115. Expediente 13-013866-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017116. Expediente 13-013878-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

- Sentencia 2013 017117. Expediente 13-013887-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Departamento De Recursos Humanos Del Patronato Nacional De La Infancia, Presidente Ejecutivo Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara sin lugar el recurso.
- Sentencia 2013 017118. Expediente 13-013892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal De Flagrancia Del II Circuito Judicial De San José. No ha lugar a la gestión formulada.
- Sentencia 2013 017119. Expediente 13-013911-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Patronato Nacional De La Infancia, Presidente Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara SIN LUGAR el recurso.
- Sentencia 2013 017120. Expediente 13-013918-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Consejo Nacional De Vialidad, Ministro

De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso únicamente contra Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad. En consecuencia, se ordena al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la gestión objeto de este amparo y le notifique lo resuelto al recurrente. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impordrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Municipalidad de Turrialba, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin el recurso el recurso en todos sus extremos.

Sentencia 2013 - 017121. Expediente 13-013919-0007-CO, A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Ministro de Obras Públicas y Transportes, que en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, le entregue al amparado, la copia del expediente de la contratación de la firma consultora Cal y Mayor y Asociados para la elaboración del informe de Estimación de costos del proyecto: Mejoramiento (rehabilitación y desdoblamiento) de la Ruta Nacional No. 32. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese, de forma personal, al Ministro de Obras Públicas y Transportes, en forma personal.-

Sentencia 2013 - 017122. Expediente 13-013924-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los

67

20 REMADO

rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017123. Expediente 13-013928-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educaci∮n Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017124. Expediente 13-013949-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio

69

de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la eventual desproporcionalidad ce los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017125. Expediente 13-013983-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuela, Directora Del Área De Salud De Alajuela, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Alajuela. Se declara parcialmente con lugar el recurso, sólo contra la Municipalidad de Alajuela. Se ordena al Alcalde y Presidente de la Municipalidad de Alajuela, adoptar de forma inmediata y coordinada las acciones concretas y efectivas dentro del ámbito de sus competencias, a fin de procurar una solución definitiva al problema de contaminación por desfogue de aguas negras y servidas en el Condominio Colinas del Viento, denunciado desde hace más de un año. Se advirtiere que, según 16 dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas de la Municipalidad de Alajuela, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-

71

73

Sentencia 2013 - 017126. Expediente 13-013985-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013 - 017127. Expediente 13-013989-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerente Administrativo De La Caja Costarricense De Seguro Social, Junta Directiva De La Caja Costarricense De Seguro Social, Presidenta De

		2	ZOREMA DE
	La Junta Directiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declar recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta dec	de las costas,	
	que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrat	ivo.	
74	Sentencia 2013 - 017128. Expediente 13-013990-0007-CO. A las nueve hominutos. Recurso de amparo contra Gerente Administrativo De La Caja Co Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Co	starricense De	
	Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución d lo contencioso administrativo.	_	
	Sentencia 2013 - 017129. Expediente 13-013991-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco	
	minutos. Recurso de amparo contra Coordinador De La Comisión Central	Evaluadora De	
75	Incapacidades De La Caja Costarricense de Electricidad, Director De	La Dirección	
	Jurídica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar	el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017130. Expediente 13-013992-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco	
76	minutos. Recurso de amparo contra Sub Director Médico Clínica Maro	ial Rodriguez	
	Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.		
77	Sentencia 2013 - 017131. Expediente 13-014009-0007-CO. A las nueve ho		
	minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Colegio De Cirujanos	Dentistas De	
	Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso		
	Sentencia 2013 - 017132. Expediente 13-014017-0007-CO. A las nueve hominutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Di		
78	Servicio Civil, Jefe Del Departamento De Reclutamiento Y Selección De		
	Dirección General De Servicio Civil. Se declara SIN LUGAR el recurso.	CIBORAL DC LA	
	Sentencia 2013 - 017133. Expediente 13-014020-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco	
	minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos		
79	De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educaci		
	declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Cast	ro dan razones	
	diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos sala	riales.	
	Sentencia 2013 - 017134. Expediente 13-014023-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco	
	minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos	Del Ministerio	
	De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educaci	ón Pública. Se	
	declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Human	_	
80	Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública,		
	plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resoluc		
	los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y		
	tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a	i	
	recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estim		
	recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido	en er arricuro	

71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses ado años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cump Erro hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciers cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condera al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

Sentencia 2013 - 017135. Expediente 13-014029-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017136. Expediente 13-014036-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a 82 | Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarian los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los

SUPREMA OF

hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017137. Expediente 13-014037-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido procesb. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017138. Expediente 13-014039-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo

83

enderecen los a cantidad de

de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Netifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017139. Expediente 13-014041-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de los contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017140. Expediente 13-014050-0007-CO. A las nueve horas con cimer minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Minister De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se C declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017141. Expediente 13-014052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017142. Expediente 13-014054-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no

86

87

esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condera al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

PREMA OF

Sentencia 2013 - 017143. Expediente 13-014058-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido procesb. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

89

Sentencia 2013 - 017144. Expediente 13-014070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso contra la Dirección General de Servicio Civil.

Sentencia 2013 - 017145. Expediente 13-014087-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Hospital De Guapiles, Patronato Nacional De La Infancia En Guapiles. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2013 - 017146. Expediente 13-014089-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Regional De Educación De Pérez Zeledón, Directora Del Liceo Fernando Volio Jimenez, Ministerio De Educación Pública. Se declara

sin lugar el recurso.

93

Sentencia 2013 - 017147. Expediente 13-014125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017148. Expediente 13-014134-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De La Municipalidad De Grecia, Presidente Del Concejo Municipal De Grecia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

- Sentencia 2013 017149. Expediente 13-014148-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Concejo Municipal De Escazú. No ha lugar a la gestión formulada.
- Sentencia 2013 017150. Expediente 13-014155-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director General Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017151. Expediente 13-014158-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinación Regional Del Ministerio De Educación Pública, Director regional De Educación De Alajuela, Directora De La Escuela Mariana Madrigal De La O, Viceministro De Planificación Y Coordinación Institucional Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, por violación al

29 REMA ON JUSTICIA

derecho a la salud y al derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En consecuencia se ordena a Director Regional de Alajuela y a Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, ambos del Ministerio de Educación Pública que, de inmediato coordinen lo necesario y giren las instrucciones pertinentes para que se tomen las medidas necesarias a efecto de que se respete el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, de los alumnos y funcionarios que asisten a la Escuela Mariana Madrigal de la O., particularmente, para solventar los problemas de higiene y ser vigilante de lo que suceda. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir, ambos autoridades, en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una prden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Ministro, y Director Regional de Alajuela y Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, todos del Ministerio de Educación Pública o a quienes ocupen los cargos. COMUNÍQUESE.

Sentencia 2013 - 017152. Expediente 13-014177-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarian los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Repursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a

	alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.	ļ <u></u>
	Sentencia 2013 - 017153. Expediente 13-014178-0007-CO. A las nueve h	pras con cinco
99	minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos	Del Ministerio
	De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educac	ón Pública. Se
	declara sin lugar el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017154. Expediente 13-014179-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos	Del Ministerio
İ	De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación	n Pública. POR
	TANTO: Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al deb	do proceso. Se
	ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Contro	l de Pagos del
	Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS conte	do a partir de
	la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin	de comunicar a
	la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se	efectuarán los
	rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido	en el artículo
100	71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tr	es meses a dos
1200	años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o	no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo dem	ás, se declara
	sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daño	s y perjuicios
	causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratori	a, los que se
	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. No	tifíquese esta
	resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Co	ntrol de Pagos
	del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados	Armijo y Cruz
	dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de	los rebajos
	salariales.	
	Sentencia 2013 - 017155. Expediente 13-014180-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos	Del Ministerio
	De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educaci	ón Pública. Se
	declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso	. Se ordena a
	Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos	1
	de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de	I - I
101	de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución,	1
	procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y l	1
	tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a	1
	recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estim	1
	recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido	
	71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tr	l :
	años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	I - I
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o	no la hiciere

cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declar sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Natifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017156. Expediente 13-014181-0007-CO. A las nueve heras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte 🕯 la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este 102 recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017157. Expediente 13-014188-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, abstenerse de incurrir nuevamente en la omisión que sirvió de base a esta declaratoria; bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la

cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente pereda en lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017158. Expediente 13-014191-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio 104 De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017159. Expediente 13-014195-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento 105 que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017160. Expediente 13-014197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio

SUPREMA DE

de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de ncurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferente; en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017161. Expediente 13-014206-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento 107 que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz y dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017162. Expediente 13-014211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio

] 3	A EMA DE
	S W	6
1	De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública.	10
	declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en	\$ \$ \$ E
	cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales	COVELLE
<u> </u>	Sentencia 2013 - 017163. Expediente 13-014251-0007-CO. A las nueve horas con cinco	4
109	minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De	ı
	Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De	i
	Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso	
1,,,	Sentencia 2013 - 017164. Expediente 13-014260-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
110	ļ	
	el recurso	
	Sentencia 2013 - 017165. Expediente 13-014278-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
	minutos. Recurso de amparo contra Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del	
	Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ord <mark>ena a Jefa del</mark>	ļ
	Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, adoptar las	
	medidas requeridas para que el recurrente, reciba el pago efectivo de sus prestaciones	
	laborales en el plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia.	
	Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo	
111	71 de la Ley de la Jurisdicción Constítucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	
	años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	
İ	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir,	
	siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de	
	las costas, daños y perjuícios causados con los hechos que sirven de base a esta	
	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	
	administrativo.	
	Sentencia 2013 - 017166. Expediente 13-014308-0007-CO. A las nueve heras con cinco	
112	minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De	
	Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017167. Expediente 13-014315-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
:	minutos. Recurso de amparo contra Directora De Gestión Del Recurso Humano Del Consejo	
	Nacional De Vialidad. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora de Gestión	
	del Recurso Humano del Consejo Nacional de Vialidad, que adopte las medidas necesarias	
	para que, de manera inmediata, se brinde la información solicitada por el recurrente	
	mediante los oficios JAVR-003-2013 y JAVR-004-2013 del siete de noviembre de dos mil	
113	trece, todo a costa de este. Lo anterior bajo la advertencia que de no apatar la orden	
	dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71	
	de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	
	veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	
	cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,	
	siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de	

las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a est declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de o contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, en forma personal.-Sentencia 2013 - 017168. Expediente 13-014338-0007-CO. A las nueve heras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador De La Sucursal Central De La Compañía Nacional Fuerza Y Luz, Jefa De Área Comercial De La Compañía Nacional Fuerza Y Luz, 114 Jefe De La Agencia Metropolitana De La Compañía Nacional Fuerza Y Luz, Jefe De La Sucursal Central De La Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Se declara sin lugar el Sentencia 2013 - 017169. Expediente 13-014367-0007-CO. A las nueve heras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De La Unión De Tres Ríos. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alcalde y Coordinador del Acueducto Municipal, ambos de la Municipalidad de La Unión, tomar las medidas pertinentes para solventar, definitivamente, el problema de suministro de agua potable dentro del plazo de veinticuatro meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 115 de la Ley de la Jurísdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Alcalde y doordinador del Acueducto Municipal, ambos de la Municipalidad de La Unión. Sentencia 2013 - 017170. Expediente 13-014369-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Gerente De La División De Logística De La Caja Costarricense Del Seguro Social, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense Del Seguro Social, Jefe Del Servicio De 116 Farmacia Del Hospital San Juan. Se declara con lugar el recurso. Se confiena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaráh en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Sentencia 2013 - 017171. Expediente 13-014372-0007-CO. A las nueve hdras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio 117 De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017172. Expediente 13-014382-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento 118 que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de 🌬 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educaci∮n Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017173. Expediente 13-014388-0007-CO. A las nueve hdras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Director de Recursos Humanos

y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armajos Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017174. Expediente 13-014389-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Netifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

120

121

Sentencia 2013 - 017175. Expediente 13-014391-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017176. Expediente 13-014393-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción

Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017177. Expediente 13-014406-0007-CO. A las nueve heras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían rebajos a futuro. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento 123 que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

124

Sentencia 2013 - 017178. Expediente 13-014426-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Migración : Extranjería, Presidente Ejecutiva Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, que de forma INMEDIATA realice las gestiones pertinentes para que la solicitud de residencia a nombre de la amparada sea presentada junto con la totalidad de los requisitos ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de

la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer COSTAR cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese, esta resolución a la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, en forma personal.

Sentencia 2013 - 017179. Expediente 13-014440-0007-CO. A las nueve hdras con cinco 125 minutos. Recurso de amparo contra Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017180. Expediente 13-014458-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado De Trabajo Del Segundo Circuito 126 Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Abdelnour salvan el voto conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. La Magistrada Hernández pone nota.

Sentencia 2013 - 017181. Expediente 13-014462-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo 127 apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los alegada Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes cuantb

desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017182. Expediente 13-014517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General De La Fuerza Pública Del Ministerio De Seguridad Pública, Fiscal De La Fiscalia Auxiliar De Pavas, Juez Del Juzgado Penal De Pavas. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que atañe a la custodia reclamada. Se le advierte a Fiscal Auxiliar de Pavas, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a estimar el presente recurso. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Fiscal Auxiliar de Pavas, en forma personal.

Sentencia 2013 - 017183. Expediente 13-014542-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

130

129

128

Sentencia 2013 - 017184. Expediente 13-014543-0007-CO. A las nueve foras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los

rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en la hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017185. Expediente 13-014545-0007-CO. A las nueve heras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Le anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017186. Expediente 13-014547-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en

131

cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017187. Expediente 13-014548-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este 133 recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el articulo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirver de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

Sentencia 2013 - 017188. Expediente 13-014549-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio 134 De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017189. Expediente 13-014550-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017190. Expediente 13-014552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017191. Expediente 13-014553-0007-CO. À las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio

de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017192. Expediente 13-014554-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que lieba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demas, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Netifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017193. Expediente 13-014555-0007-CO. A las nueve horas con cin minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento 139 que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017194. Expediente 13-014556-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017195. Expediente 13-014557-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,

dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin ludar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017196. Expediente 13-014559-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proces∳. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento 142 que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento

Sentencia 2013 - 017197. Expediente 13-014562-0007-CO. A las nueve hdras con cinco

que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdi Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educaci∮n Pública, en; forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017198. Expediente 13-014563-0007-CO. A las nueve heras con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proces∳. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte 🛊 la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que beba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Netifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Cohtrol de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017199. Expediente 13-014565-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio 145 De Educación Pública, Jefe Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017200. Expediente 13-014566-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017201. Expediente 13-014567-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educaci∮n Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017202. Expediente 13-014568-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoría de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un

recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito de esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al contencio de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017203. Expediente 13-014569-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, abstenerse de incurrir nuevamente la omisión que sirvió de base a esta declaratoria, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondirá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017204. Expediente 13-014570-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salaria es.

Sentencia 2013 - 017205. Expediente 13-014572-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

49 PREMA DE USTICIA

SALS CONCTIONS

ALLE CONCTIONS

Sentencia 2013 - 017206. Expediente 13-014574-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar al amparado, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el articulo 71 de la 152 Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicids causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017207. Expediente 13-014575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017208. Expediente 13-014587-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Angel Calderón Guardia, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y Médico Especialista en Ortopedia y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere el amparado, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de UN MES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de vente a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contence administrativo. Notifíquese al Director General y Médico Especialista en Ortopedia y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017209. Expediente 13-014590-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Del Ámbito E Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017210. Expediente 13-014600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarán a aplicarse los rebajos, el monto a deducir así como la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Le anterior bajo 156 apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en: ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

Sentencia 2013 - 017211. Expediente 13-014601-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Colegio Gregorio José Ramírez Castro, Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se anula la amonestación impuesta al tutelado, a través del oficio No. CGJRC2018-2013 de 27 de noviembre de 2013. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere

una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. SE TAR condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013 - 017212. Expediente 13-014605-0007-CO. A las nueve horas con cinco

minutos. Recurso de amparo contra Coordinadora De La Oficina De San José Del Patronato Nacional De La Infancia, Presidenta Ejecutiva Del Patronato Nacional De 🏚 Infancia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidenta Ejecutiva la primera y Coordinadora de la Oficina Local la segunda ambas del Patronato Nacional de la Infancia que responda la gestión planteada a favor del recurrente por la Trabajadora Social de la Sección Técnica de Trabajo Social del Ámbito A de La Reforma en fecha 29 de mayo del 2013 y le comunique del contestación, dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Presidenta Ejecutiva la primera y Coordinadora de la Oficina Local la segunda ambas del Patronato Nacional de la Infancia EN FORMA PERSONAL.

158

161

Sentencia 2013 - 017213. Expediente 13-014658-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Corredores. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2013 - 017214. Expediente 13-014688-0007-CO. A las nueve horas con cinco

160 minutos. Recurso de amparo contra Director Del Liceo Francisca Carrasco En Guadalupe De

Cartago. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013 - 017215. Expediente 13-014697-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a

sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Voto salvado del Magistrado Armijo Sancho. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia. EN FORMA PERSONAL.-

Sentencia 2013 - 017216. Expediente 13-014698-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Directora Del Ámbito D Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017217. Expediente 13-014699-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Medicina Nuclear Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ún camente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuícios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013 - 017218. Expediente 13-014700-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los 164 rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que leba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere, cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos

del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos, salariales.

Sentencia 2013 - 017219. Expediente 13-014701-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Angel Calderón Guardia, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso únicamente por el retardo en la valoración médica. Se ordena al Director General, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, se programe cita de valoración a la amparada, en el Servicio de Ortopedia y se establezca el tratamiento a seguir coh todo bajo la 165 responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, didtada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto.

Sentencia 2013 - 017220. Expediente 13-014702-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Gerente Médica de la Caja Costarricense de Sequro Social y Director Médico de. Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a dabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la 166 amparada en la especialidad de Otorrinolaringología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el articulo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hibiere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia

	5 4	AREMA OF US
	de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Gerente Médice de la Caja Costarricense de Seguro Social y Director Médico del Hospita. San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese	COSTARICA
167	Sentencia 2013 - 017221. Expediente 13-014718-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General De La Policía De Tránsito, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Trámite Rápido del I Circuito Judicial de San José. Se declara PARCIAIMENTE CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a estar declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Fiscalía de Trámite Rápido del I Circuito Judicial de San José se declara sin lugar el recurso.	
168	Sentencia 2013 - 017222. Expediente 13-014724-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De San Rafael De Heredia, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Frimer Circuito Judicial De Heredia. Se declara sin lugar el recurso. Comuniquese.	
169	Sentencia 2013 - 017223. Expediente 13-014731-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De La Dirección General De Servicio Civil. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.	
170	Sentencia 2013 - 017224. Expediente 13-014732-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.	
171	Sentencia 2013 - 017225. Expediente 13-014737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.	
172	Sentencia 2013 - 017226, Expediente 13-014739-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Fiscal De La Fiscalía De F.agrancias Del Segundo Circuito Judícial De San José, Juez Del Tribunal De Flagrancias Del Primer Circuito Judícial De San José. Se declara sin lugar el recurso.	
173	Sentencia 2013 - 017227. Expediente 13-014777-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Cardiología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el	

PREMA OR STICK

recur	so.

L	
174	Sentencia 2013 - 017228. Expediente 13-014779-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Contravencional Y De Menor
	Cuantía De San Rafael Heredia, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del II
	Circuito Judicial San José. Se declara con lugar el recurso únicamente por la violación
	al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Juez del Juzgado de Menor
	Cuantía de San Rafael de Heredia, realizar la audiencia de conciliación en el proceso
	de rebajo incoado por el recurrente en la fecha en que se ha programado. Se condena al
	Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a
	esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
	Sentencia 2013 - 017229. Expediente 13-014780-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Asesorías Pedagógicas De La
	Dirección Regional De Educación De Liberia. Se ordena generar copia de los archivos
175	electrónicos referidos a este recurso de amparo, para que se agregue al amparo que se
	tramitó en el expediente número 13-011990-0007-CO, donde se resolverá lo que
	corresponda en cuanto a la presunta desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la
	sentencia número 2013-014779 de las nueve horas cinco minutos del ocho de noviembre de
	dos mil trece. Archivese este expediente.
	Sentencia 2013 - 017230. Expediente 13-014781-0007-CO. A las nueve horas con cinco
176	minutos. Recurso de amparo contra Fondo Nacional De Becas. Se rechaza de plano el
	recurso
	Sentencia 2013 - 017231. Expediente 13-014783-0007-CO. A las nueve horas con cinco
177	minutos. Recurso de amparo contra Consejo Superior Del Poder Judicial. Se rechaza de
	plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017232. Expediente 13-014828-0007-CO. A las nueve horas con cinco
178	minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Interpretación del articulo 400 del
	Código Procesal Penal. Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal pone
ļ	nota.
	Sentencia 2013 - 017233. Expediente 13-014832-0007-CO. A las nueve horas con cinco
179	minutos. Recurso de amparo contra Dirección Nacional De Pensiones, Ministerio De
	Trabajo Y Seguridad Social. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017234. Expediente 13-014836-0007-CO. A las nueve horas con cinco
180	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del
	Primer Circuito Judicial De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
181	Sentencia 2013 - 017235. Expediente 13-014841-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Ejecución De La Pena Del I
	Circuito De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso

	The state of the s
	بر من المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق المنافق ا
	Sentencia 2013 - 017236. Expediente 13-014858-0007-CO. A las nueve horas con ambo
182	minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano
	el recurso.
	Sentencia 2013 - 017237. Expediente 13-014866-0007-CO. A las nueve horas con cinco
183	minutos. Recurso de amparo contra Dirección Médica De La Caja Costarricense Del Seguro
l	Social. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017238. Expediente 13-014876-0007-CO. A las nueve horas con cinco
184	minutos. Recurso de amparo contra Director De Administración Y Gestión De Personal De
	La Caja Costarricense De Seguro Social, Encargada Departamento De Recursos Humanos Del
	Hospital San Rafael De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017239. Expediente 13-014920-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Jefe De La Sección De Cárceles Del I Circuito
	Judicial De San José. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de
185	los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,
	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Comuniquese personalmente esta sentencia a la Presidenta del Consejo Superior del Poder
	Judicial, para lo de su cargo.
	Sentencia 2013 - 017240. Expediente 13-014922-0007-CO. A las nueve horas con cinco
186	minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de
	plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017241. Expediente 13-014934-0007-CO. A las nueve horas con cinco
187	minutos. Recurso de amparo contra Cooperativa De Electrificación Rural De Guanacaste
	Rl. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017242. Expediente 13-014945-0007-CO. A las nueve horas con cinco
100	minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Moravia. Se rechaza de plano el
188	recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el penúltimo
	considerando de esta sentencia.
	Sentencia 2013 - 017243. Expediente 13-014947-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director De Operaciones Del Ministerio De Seguridad
189	Pública, Directora Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Seguridad
	Pública, Subdirector General De La Fuerza Pública, Ministerio De Seguridad Pública. Se
	rechaza por el fondo el recurso.
	Sentencia 2013 - 017244. Expediente 13-014955-0007-CO. A las nueve horas con cinco
190	minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Colegio Madre Del Divino Pastor De
	Corredores, Puntarenas. Se rechaza por el fondo el recurso.
•	Sentencia 2013 - 017245. Expediente 13-014964-0007-CO. A las nueve horas con cinco
191	minutos. Recurso de amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el
	recurso.

	-zeMA o	_
	50 5 7 TO 10	END
	OR TANK THE PROPERTY OF THE PR	11.0 21.0
J	Sentencia 2013 - 017246. Expediente 13-014977-0007-CO. A las nueve horas con cincobyerto	à Ã
192	minutos. Recurso de amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el STARIO	P
	recurso.	
	Sentencia 2013 - 017247. Expediente 13-014987-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
193		
	Penal De Pavas. Se rechaza de plano el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017248. Expediente 13-015001-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
194		
	recurso.	
	Sentencia 2013 - 017249. Expediente 13-015002-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
195	minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Seguro Social. Se rechaza de plano	
	el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017250. Expediente 13-015003-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
196	The second of th	
	Social. Se rechaza de plano el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017251. Expediente 13-015007-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
197	The state of the s	
ļ	Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.	
198	Sentencia 2013 - 017252. Expediente 13-015014-0007-CO. A las mueve horas con cinco	
<u> </u>	minutos. Recurso de amparo contra Asamblea Legislativa. Se rechaza de plano el recurso.	
199		
<u> </u>	minutos. Recurso de amparo contra Banco Proamerica. Se rechaza por el fondo el recurso. Sentencia 2013 - 017254. Expediente 13-015020-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
200	minutos. Recurso de amparo contra Coordinación De La Carrera De Administración De	
	Empresas Del Colegio Universitario Cartago. Se rechaza de plano el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017255. Expediente 13-015023-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
201	minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano	
	el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017256. Expediente 13-015028-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
202	minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el	
	fondo el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017257. Expediente 13-015029-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
203	minutos. Recurso de amparo contra Hospital Doctor Max Peralta Jiménez De Cartago. Se	
	rechaza de plano el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017258. Expediente 13-015033-0007-CO. A las nueve horas con cinco	
204		
	Pococí Limón. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota,	
L	conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.	

	نا وي المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع
	Sentencia 2013 - 017259. Expediente 13-015037-0007-CO. A las nueve horas con cinco
205	minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De La Unión De Tres Rios De Cartago
	Taller De Motos Costa Rica. Rancing. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017260. Expediente 13-015045-0007-CO. A las nueve horas con cinco
206	minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Justicia Y Paz. Se rechaza de plano el
	recurso.
	Sentencia 2013 - 017261. Expediente 13-015046-0007-CO. A las nueve horas con cinco
207	minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Recursos Humanos Del
	Ministerio De Educación Pública, Ministro Del Ministerio De Educación Pública. Se
_	rechaza por el fondo el recurso.
	Sentencia 2013 - 017262. Expediente 13-015057-0007-CO. A las nueve horas con cinco
208	minutos. Recurso de hábeas corpus contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el
	recurso
	Sentencia 2013 - 017263. Expediente 13-015058-0007-CO. A las nueve horas con cinco
209	minutos. Recurso de amparo contra Comisión De Festejos Populares De La Municipalidad De
	San José, Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017264. Expediente 13-015065-0007-CO. A las nueve horas con cinco
210	minutos. Recurso de amparo contra Instituto Mixto Ayuda Social Cartago. Se rechaza de
	plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017265. Expediente 13-015083-0007-CO. A las nueve horas con cinco
211	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Ministerio Público De Puntarenas. Se rechaza
	de plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017266. Expediente 13-015085-0007-CO. A las nueve horas con cinco
212	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado De Ejecución De La Pena Del Primer
	Circuito Judicial De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
.	Sentencia 2013 - 017267. Expediente 13-015093-0007-CO. A las nueve horas con cinco
213	minutos. Recurso de amparo contra Gerencia Médica De La Caja Costarricense De Seguro
	Social. Se rechaza de plano el recurso.
.	Sentencia 2013 - 017268. Expediente 13-015110-0007-CO. A las nueve horas con cinco
214	minutos. Recurso de amparo contra Colegio De Licenciados Y Profesores, Ministerio De
	Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2013 - 017269. Expediente 13-015113-0007-CO. A las nueve horas con cinco
215	minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Dirección De
215	Farmacia Del Centro de Atención Institucional, Clínica Doctor Marcial Fallas Díaz. Se
	rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica
	en el penúltimo considerando de esta sentencia.
216	Sentencia 2013 - 017270. Expediente 13-015117-0007-CO. A las nueve horas con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Juzgado Civil Y De Menor Cuantía Del Tercer Circuito

		<u> </u>
		.,98
		SUP
		R7E
	Judicial De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.	COR
	Sentencia 2013 - 017271. Expediente 13-015120-0007-CO. A las nueve h	oras con cina
217		_
	el recurso.	•
	Sentencia 2013 - 017272. Expediente 13-015122-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
218		
	José. Se rechaza de plano el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017273. Expediente 13-015127-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
219	minutos. Recurso de amparo contra Juzgado Penal De Pavas. Se rechaz	a de plano el
	recurso.	
	Sentencia 2013 - 017274. Expediente 13-015138-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
220	minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Obras Públicas Y Transpo	te. Se rechaza
	de plano el recurso	
221	Sentencia 2013 - 017275. Expediente 13-015139-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
	minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Personal	Del Ministerio
	De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se rechaz	a de plano el
	recurso.	
	Sentencia 2013 - 017276. Expediente 13-015142-0007-CO. A las nueve h	oras con cinco
222	minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Servicio Civil,	Ministerio De
	Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017277. Expediente 13-015147-0007-CO. A las nueve h	ras con cinco
223	minutos. Recurso de amparo contra Dirección General Del Servicio Civil.	Se rechaza de
	plano el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017278. Expediente 13-015151-0007-CO. A las nueve he	
224	minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Servicio Civil,	Ministerio De
	Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.	
	Sentencia 2013 - 017279. Expediente 13-015158-0007-CO. A las nueve ho	
225	minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Soc	
	General De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se recha	za de plano el
	recurso.	
	Sentencia 2013 - 017280. Expediente 13-015160-0007-CO. A las nueve ho	
226	minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Contabilidad	
220	De de Hacienda. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo San	cho pone nota,
	conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	
227	Sentencia 2013 - 017281. Expediente 13-015161-0007-CO. A las nueve ho	1
	minutos. Recurso de amparo contra Dirección General Del Servicio Civil,	Ministerio De
	Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso	
428	Sentencia 2013 - 017282. Expediente 13-015163-0007-CO. A las nueve ho	ras con cinco

	plano el recurso.		SASS
	Sentencia 2013 - 017294. Expediente 13-015197-0007-CO. A las nueve	horas con	
240			
	plano el recurso		
	Sentencia 2013 - 017295. Expediente 13-015202-0007-CO. A las nueve	horas con	cinco
241	minutos. Consulta judicial. Juzgado De Familia De Desamparados. Acumúle	se esta con	sultai
	a la que bajo expediente número 13-013310-0007-CO se tramita ante esta :	ala.	
	Sentencia 2013 - 017296. Expediente 13-015209-0007-CO. A las nueve	horas con	cinco
242			
	rechaza de plano el recurso.		
	Sentencia 2013 - 017297. Expediente 13-015210-0007-CO. A las nueve	noras con	cinco
243	minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social		
	plan o el recurso.		
	Sentencia 2013 - 017298. Expediente 13-015211-0007-CO. A las nueve	oras con	cinco
244	minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal De Juicio De Cartago	. Se recha:	za de
	plano el recurso.		
	Sentencia 2013 - 017299. Expediente 13-015217-0007-CO. A las nueve 1	oras con	cinco
245	minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial. Se recha	za de plar	o el
	recurso.		
	Sentencia 2013 - 017300. Expediente 13-015232-0007-CO. A las nueve l		
246	minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Socia	l, Clínica	Del
<u></u>	Dolor, Hospital San Juan De Dios. Se rechaza de plano el recurso.		
	Sentencia 2013 - 017301. Expediente 13-015257-0007-CO. A las nueve h		
247	minutos. Recurso de amparo contra Almacén Gollo, Empresa Beto Le Presta		
	crédito. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo salva el	voto y or	dena
	dar curso al amparo.		
	Sentencia 2013 - 017302. Expediente 13-015267-0007-CO. A las nueve h		
248	minutos. Recurso de amparo contra Consejo Nacional De Vialidad, Direcció		
	De Tránsito Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes. Se recha	a de pland	o el
	recurso.		

A las once horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.
ÚLTIMA LÍNEA.-

lbert frmijo S Presidente